

Referencia para citar: Ferrer, L. (2021). Encuadre ontoepistémico a la formación jurídica del abogado en el Estado Social de Derecho y de la Justicia venezolano desde un entretejido. *Revista Digital de Investigación y Postgrado*, 2, (3), 31– 45. <https://redip.iesip.edu.ve/ojs/index.php/redip/article/view/29>

---

## Encuadre ontoepistémico a la formación jurídica del abogado en el Estado Social de Derecho y de Justicia venezolano desde un entretejido\*

---

Lesbia Ferrer\*\*

Santa Bárbara, Barinas / Venezuela  
<https://orcid.org/0000-0002-1225-6447>

### Resumen

En el presente artículo se dan unas pinceladas sobre la formación que reciben los futuros abogados y abogadas en las universidades venezolanas haciéndose énfasis en un caso como la Unellez. Se plantea la importancia que, desde nuestra experiencia educativa, participemos y promovamos la revisión de los currículos de la carrera de Derecho para que en un futuro pueda ser servir de referente para una posterior reforma curricular. El reto planteado es lograr desde las aulas universitarias un profesional comprometido con los postulados constitucionales del Estado Social de Derecho y de Justicia. Un servidor con sentido de responsabilidad social, pertenencia y ética profesional en las diferentes disciplinas del derecho. Que más allá de los claustros universitarios el estudiante a egresar como abogado logre poner en práctica sus conocimientos, que le aseguren en un futuro no muy lejano su desarrollo personal, ético y profesional en el ámbito de sus competencias. Del mismo modo este planteamiento es posible partiendo de una epistemología compleja de lo que son las ciencias jurídicas actuales y como deben alejarse de concepciones reduccionistas, herencia de un positivismo clásico que ha sido la concepción clásica que ha imperado en la enseñanza. Para ello es necesario apoyarse en una visión transversal de lo que implica el currículo. Además de estos aspectos el artículo describe una posible ruta metodológica a seguir en proceso de investigación en una investigación que tenga como propósito generar una modélica educacional desde la perspectiva de formación comunitaria en las ciencias jurídicas desde una visión práctica para la enseñanza del estudiante de Derecho.

*Palabras claves:* epistemología jurídica, ontología de la formación jurídica, estado social de derecho y de justicia, complejidad.

---

Recibido en junio 09 de 2020

Aceptado en agosto 10 de 2020

---

\* El presente artículo se desprende del proyecto de tesis doctoral que desarrolla la autora.

\*\* Estudiante de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Unellez. Especialista en Derecho Laboral, Universidad Fermín Toro, Venezuela. Jueza Provisoria del Tribunal Segundo Ordinario y Ejecutor de Medidas del municipio Barinas, Barinas – Venezuela. Estudiante de Doctorado en Ciencias de la Educación, Unellez – Venezuela. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, Coordinación de Ciencias Sociales. E-mail: [lesbiaferrer68@gmail.com](mailto:lesbiaferrer68@gmail.com)

## An Ontopsychic Look at the Legal Training of Lawyers in the Venezuelan Social State of Law and Justice from a complex interweaving

### Abstract

In this article, we give a few brushstrokes about the training that future lawyers receive in the universities of the Venezuelan country, emphasizing a case like the Unellez. It is important that, from our educational experience, we participate and promote the revision of the curricula of the law degree so that in the future it can serve as a reference for a subsequent curricular reform. The challenge is to achieve from the university classrooms a professional committed to the constitutional postulates of the Social State of Law and Justice. A servant with a sense of social responsibility, belonging and professional ethics in the different disciplines of law. That beyond the university cloisters the student to graduate as a lawyer manages to put into practice his knowledge, which will ensure him in the not too distant future his personal, ethical and professional development in the field of his competences. In the same way, this approach is possible starting from a complex epistemology of what the current legal sciences are and how they must move away from reductionist conceptions, the inheritance of a classic positivism that has been the classic conception that has prevailed in teaching. To do so, it is necessary to rely on a transversal vision of what the curriculum implies. In addition to these aspects, the article describes a possible methodological route to be followed in a research process that has as its purpose to generate an educational model from the perspective of community training in the legal sciences from a practical vision for the teaching of law students.

*Key words:* legal epistemology, ontology of legal education, social state of law and justice, complexity.

## Onto–epistemic framework to the legal training of the lawyer in the Venezuelan Social State of Law and Justice from a complex interweaving

### Sumário

Neste artigo, damos algumas pinceladas sobre a formação que os futuros advogados recebem nas universidades venezuelanas, enfatizando um caso como o Unellez. É importante que, a partir da nossa experiência educacional, participemos e promovamos a revisão dos currículos do diploma de Direito para que no futuro possa servir de referência para uma posterior reforma curricular. O desafio é conseguir das aulas universitárias um profissional comprometido com os postulados constitucionais do Estado Social de Direito e Justiça. Um servo com sentido de responsabilidade social, pertença e ética profissional nas diferentes disciplinas do direito. Que para além do claustro universitário o estudante a formar como advogado consiga pôr em prática os seus conhecimentos, o que lhe garantirá num futuro não muito distante o seu desenvolvimento pessoal, ético e profissional no domínio das suas competências. Da mesma forma, esta abordagem é possível a partir de uma epistemologia complexa do que são as ciências jurídicas actuais e de como estas devem afastar-se das concepções reducionistas, a herança de um positivismo clássico que tem sido a concepção clássica que tem prevalecido no ensino. Para o fazer, é necessário contar com uma visão transversal do que o currículo implica. Para além destes aspectos, o artigo descreve uma possível via metodológica a ser seguida num processo de investigação que tem como objectivo gerar um modelo educacional a partir da perspectiva da formação comunitária em ciências jurídicas a partir de uma visão prática para o ensino dos estudantes de direito.

*Palavras-chave:* epistemologia jurídica, ontologia da formação jurídica, estado social do direito e da justiça, complexidade.

## Quadro onto–pistémico para a formação jurídica dos advogados no Estado social de direito e justiça venezuelano a partir de um complexo entrelaçamento

### Résumé

Dans cet article, nous donnons quelques coups de pinceau sur la formation que reçoivent les futurs avocats dans les universités vénézuéliennes, en mettant l'accent sur un cas comme celui d'Unellez. Il est important que, sur la base de notre expérience pédagogique, nous participions et encourageons la révision des programmes du diplôme de droit afin qu'à l'avenir, il puisse servir de référence pour une réforme ultérieure des programmes. Le défi consiste à faire sortir des salles de classe de l'université un professionnel qui s'engage à respecter les postulats constitutionnels de l'État social de droit et de justice. Un serviteur ayant le sens de la responsabilité sociale, de l'appartenance et de l'éthique professionnelle dans les différentes disciplines du droit. Qu'au-delà de l'université cloîtrée, l'étudiant diplômé en droit parvient à mettre en pratique ses connaissances, ce qui lui assurera dans un avenir pas trop lointain son développement personnel, éthique et professionnel dans le domaine de ses compétences. De même, cette approche est possible à partir d'une épistémologie complexe de ce que sont les sciences juridiques actuelles et de la manière dont elles doivent s'éloigner des conceptions réductionnistes, héritage d'un positivisme classique qui a été la conception classique qui a prévalu dans l'enseignement. Pour ce faire, il est nécessaire de s'appuyer sur une vision transversale de ce qu'implique le programme d'études. Outre ces aspects, l'article décrit une éventuelle voie méthodologique à suivre dans un processus de recherche qui a pour but de générer un modèle éducatif du point de vue de la formation communautaire en sciences juridiques à partir d'une vision pratique pour l'enseignement des étudiants en droit.

*Mots clés* : épistémologie juridique, ontologie de la formation juridique, état social du droit et de la justice, complexité.

### Introducción

En las próximas líneas del artículo se dan a conocer algunas reflexiones que parten de mi tesis doctoral en construcción. El aspecto central que guía la discusión es la formación jurídica prospectiva del profesional del derecho que debe desarrollar sus habilidades no solo académicas, sino profesionales y laborales, por lo que su perfil debería estar a la par de los cambios y transformaciones sociales, contribuyendo a la consolidación del Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia. Se hace necesario además adaptar los currículos de la carrera de Derecho en las diferentes universidades, a la luz de los postulados constitucionales del nuevo Estado Social de Derecho y de Justicia planteado en la constitución para que permita que el futuro Abogado pueda transformar la realidad social desde su internalidad, con respecto al otro y en plena garantía del desarrollo y vigencia de los derechos humanos de los ciudadanos donde cada abogado haga vida social.

Toda esta empresa es posible si se parte de una mirada compleja y transversal del currículo y de lo que implica la formación comunitaria del estudiante de derecho en su carrera universitaria. Llegar a pensar y materializar la idea significa que la episteme jurídico positivista y reduccionista en la formación del abogado debe ser revisada y ver la realidad desde un todo y no como una especificidad, sino que en la especificidad esta la parte; no aislada como ha sido la forma más común de ver el aspecto de la formación académica del estudiante. Por esta razón es necesario revisar si el modelo de formación que existe en la carrera de derecho a nivel universitario y en el caso específico de la Unellez responde a los cambios que se requieren para ajustarse al Estado Social de Derecho y de Justicia, es allí donde está la

crisis del modelo puesto en práctica actualmente en la universidad.

Es la hora de generar el viraje que históricamente nuestro país ha dado con respecto a los cambios motivados por las nuevas concepciones en lo que tiene que ver con la educación universitaria a fin de las respuestas que requiere la educación para una formación académica del estudiante cónsono a los retos que plantea la constitución. De la misma forma se plantea una posible forma para desarrollar una investigación científica que aborde el problema descrito en aras de generar la formación comunitaria en las ciencias jurídicas desde una visión práctica para la enseñanza del estudiante de derecho.

## Desarrollo

### 1. Lo ontológico de la formación jurídica del abogado en el estado social de derecho y de justicia venezolano

En la evolución constitucional de la vida Republicana hasta nuestros días y con la entrada en vigencia de la Carta Magna de 1999, Venezuela se constituye en un estado social democrático de derecho y de justicia. Asimismo, el artículo 2 constitucional propugna una serie de valores cónsonos con la vida de la nación. Ya desde el preámbulo el constituyente establece la refundación del Estado y de las instituciones, eso involucra a las universidades y las entidades educativas del país. Por consiguiente, actualmente se viven momentos de cambios y transformaciones sociales, políticas, económicas y educativas, donde los estudiantes conjuntamente con los profesores, como ciudadanos de un determinado conglomerado social, protagonizan acciones educativas.

En concordancia a lo expuesto, es menester traer a colación lo señalado por Rivas (2008) que la idea de refundar la República se identifica con una filosofía política para lograr un tipo de sociedad diferente, a lo que en criterio de la investigadora no escapan también las universidades y demás instituciones educativas del país. En este sentido el país requiere nuevas formas de producción del conocimiento; los actores universitarios, deben abrir espacios simultáneamente con los movimientos sociales, organizaciones populares y el pueblo organizado para que el hacer, ser, el saber y el convivir, sostenido desde el Ministerio de Educación Universitaria adquiera una nueva dimensión educativa puesta al servicio del pueblo y para el pueblo.

En este mismo orden de ideas, las políticas universitarias de hoy día avanzan hacia un nuevo enfoque educativo dado que el conocimiento debe salir del recinto universitario hacia las comunidades a través del intercambio de saberes, para orientar y buscar soluciones a las necesidades presentes en las mismas, considerando las potencialidades y el recurso humano, para la construcción de un sistema educativo signado en una nueva ética socialista de la mano del poder popular organizado fundamentando las bases firmes de la verdadera autonomía universitaria.

Para el logro de estos objetivos, se hace necesario superar los arcaicos esquemas de la universidad de claustros y pasar a ser una universidad del pueblo. En este sentido, decía Guevara (1959, párr. 3) en su Discurso con motivo de recibir el doctorado honoris causa de la Universidad Central de las Villas: “la Universidad debe ser flexible, pintarse de negro, de mulato, de obrero, de campesino, o quedarse sin puertas, y el pueblo la romperá y él pintará la Universidad con los colores que le parezca”. Hoy la circunstancia histórica que vive Venezuela reclama este tipo acciones en la construcción de un Estado Social de Derecho y de Justicia, por esta razón, tenemos que dirigir nuestro esfuerzo y atención en un sistema educativo inclusivo que permita a los actores sociales, desarrollar las capacidades de creación,

producción, desarrollo e innovación educativa, para consolidar la Refundación de la República y las Instituciones que la componen en pro de la mayor suma de felicidad posible del venezolano, con sentido de pertenencia y responsabilidad, para la solución de las problemáticas sociales.

La universidad no es territorio exclusivo de nadie es del pueblo, él debe recibir los beneficios de la enseñanza y las innovaciones que pueden hacer la sociedad, los muros universitarios deben desaparecer y como menciona González (s.f, p. 30) se debe “conformar una perspectiva heterogénea de análisis que concibe... un modo de organización de la vida social en la escuela y una realidad institucional que moldea la experiencia de docentes y estudiantes”. Esto significa que el nuevo proceso formativo de la Universidad del siglo XXI, debe partir sobre la base de grupos y equipos de trabajo que permitan la integración e interacción, de manera que las prácticas formativas inicien desde las propias vivencias y experiencias de los protagonistas educativos, con sentido ético social, donde los miembros se reconozcan como ciudadanos al servicio del colectivo.

Desde esta óptica, se proyecta la inclusión de la educación comunitaria en la formación del estudiante de derecho en clínicas jurídicas, de allí nace la preocupación de la investigadora en actualizar la perspectiva de formación de los estudiantes hacia los procesos de transformación y cambios los esquemas de procesos de enseñanza y aprendizaje centrados en grupos de individuos, como sujetos de la sociedad que intervienen con elementos comunes donde en su relación dialógica convergen valores, rutinas y costumbres concibiendo un nuevo ser desde una cosmovisión humana con proyecto de vida propios, con una perspectiva práctica producto de la enseñanza que lo identifica e integra no solo desde el plano individual sino en su interrelación social comunitaria. En este sentido, Landaeta (2011, p.130) afirma:

La educación comunitaria... en su metodología por excelencia. Ubica factores de protección como, pertenencia a grupos variados, capacidades individuales para la interacción social, autoestima, valores sociales, participación, entre otros, para trabajarlos socialmente, fuera de los espacios tradicionales como el de la familia o la escuela considerando los procesos de aprendizaje enseñanza de manera integral y facilitando un papel activo de los educandos.

De manera esta manera es pertinente la educación comunitaria en el panorama crítico y reflexivo dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje en el propio sitio de los acontecimientos pero ello implica un giro en el procedimiento académico de formación y conducirse a la transversalización de los contenidos del currículo de la carrera de Derecho, con relevancia social en las comunidades donde la subjetividad se ejerce como una forma de construir capacidades creativas hacia el interior y como parte de la totalidad social para fomentar el desarrollo de la capacidad humana con protagonismos y antagonismos fuera de las aulas para exaltar el compromiso, la tolerancia, las divergencias y la aceptación de las similitudes de ideales para el bienestar colectivo, la justicia social y educativa para lograr la profundización de la educación universitaria del siglo XXI.

En este sentido, los docentes universitarios como actores principales, deben establecer retos que les permita participar protagónicamente en estos cambios y transformaciones del nuevo paradigma, a través de las clínicas jurídicas, cuya misión y visión debe estar enfocada en un alto sentido de responsabilidad y cohesión social accionados desde el trabajo colectivo y el cooperativismo, enmarcados en el ámbito legal al servicio de las comunidades organizadas.

No obstante, desde el ámbito institucional de la Unellez existen deficiencias en la malla curricular de la carrera de Derecho, a pesar de existir los subproyectos práctica jurídica I y II, estos en su contenido

hacen referencia a la Estructura Organizacional del Poder Judicial y al Análisis de Instrumentos Jurídicos pero estos sub-proyectos se encuentran alejados de lo que son las prácticas profesionales en clínicas jurídicas, cuyo propósito principal según Puga (2013, p. 5) busca “desarrollar en los estudiantes y jóvenes graduados diversas capacidades, actitudes, destrezas y valores a partir de una actitud auto-reflexiva y crítica”, a tal efecto al no estar incorporadas para la formación jurídica de los estudiantes se ve afectado el futuro ejercicio profesional, puesto que a corto plazo impide a los justiciables el acceso a la justicia en forma gratuita e inclusiva, imposibilitando además la proyección de la universidad en las comunidades desde el ámbito jurídico.

Es necesario señalar, que el equipo laboral que cumple funciones profesoras en la carrera de Derecho de la Unellez, no ha recibido la formación a través de cursos, seminarios, charlas y talleres que les permita asesorar a los estudiantes en materia de resolución de conflictos para el acompañamiento de los futuros profesionales del derecho en las comunidades, lo que constituye una gran deficiencia en las competencias de los docentes, imposibilitando que el proceso enseñanza y aprendizaje no esté a la altura de los cambios y transformaciones que requiere la Universidad del siglo XXI.

Cabe destacar que, desde mi praxis como docente de la carrera de derecho de la Unellez, observo que los estudiantes del tercer y cuarto año de Derecho, al no realizar pasantías, ni prácticas profesionales en clínicas jurídicas comunitarias, ven afectado su futuro desempeño no sólo en el ámbito profesional sino personal debido a que no se pueden llevar a la práctica los conocimientos adquiridos que les garanticen desde el pregrado el posterior desempeño profesional como abogados.

Esta situación problemática de los estudiantes de derecho de la Unellez, incide en el desconocimiento de la forma como se desarrolla la Resolución de conflictos intersubjetivos. Asimismo, se observa la falta de habilidades, destrezas y competencias para la atención de los justiciables. De igual manera, se ven impedidos en el acceso de los espacios físicos propios de las instituciones administrativas y jurisdiccionales inherentes al ejercicio profesional no logrando además en el plano personal el desarrollo de las actitudes como servidores sociales. Del mismo modo, el hecho de no permitir desarrollar las competencias y habilidades como futuros abogados crea una serie de debilidades tales como deficiencias para afrontar las prácticas profesionales, no asunción de un compromiso ético de valores y de solidaridad que contribuya con la responsabilidad social que le va a conferida constitucionalmente a los ciudadanos y ciudadanas que coadyuve a una verdadera refundación de la república y la administración de la justicia.

Por lo anteriormente señalado, es importante destacar que las clínicas jurídicas que funcionan en el país no poseen un modelo participativo, inclusivo y de responsabilidad social donde los futuros abogados estén a la vanguardia del Estado Social de Derecho y de Justicia. En este orden de ideas es evidente señalar, que las actuales prácticas profesionales impiden que desarrollen sus habilidades, actitudes, valores y conocimientos que los hagan ser socialmente útiles, circunstancias estas que en el caso particular de la UNELLEZ infiere un nuevo modelo curricular donde la docencia, investigación y extensión, sean puestos al servicio de la refundación institucional educativa para asumir los retos y cambios que exige la propia dinámica de la sociedad.

En este sentido sostiene Molina (2009) que la actualización histórica del Derecho y de las instituciones jurídicas y sociales, exigen que la formación del abogado se dirija hacia un nuevo paradigma fundamentado en el desarrollo personal y social del profesional del derecho y que estos sean puestos al servicio de la comunidad. Por este motivo, deben ocurrir cambios inmediatos para que los actores universitarios se aparten del tradicional modelo de enseñanza – aprendizaje, que deja de lado la humani-

zación de las normas jurídicas, no interpretándolas desde una perspectiva crítica reflexiva, impidiendo que la sociedad y las comunidades transiten hacia la transformación, cambios, inclusión, responsabilidad social, corresponsabilidad en la formación de las clínicas jurídicas comunitarias que coadyuven a la re-fundación educativa.

El panorama expuesto, crea un reto en las universidades para que las clínicas jurídicas, sean un espacio que permita a todos los actores educativos y sociales de esta república, interactuar y socializar para contribuir en la construcción de una sociedad más justa, participativa, protagónica y humanista, donde la moral y las luces juegan un rol determinante en la formación de los estudiantes de los dos últimos años de la carrera de Derecho, como corolario de ello ha sostenido Lanz (2006) que la educación universitaria humanista debe llevarse a cabo mediante una formación integral de la persona, independientemente de sus preferencias vocacionales y sus metas profesionales.

En mérito de lo anterior, es fundamental que en el futuro desempeño profesional apliquen conocimientos jurídicos conjuntamente con las competencias consolidadas en posturas ético-morales, que le permita aplicar nuevas e innovadoras estrategias para colocarlas al servicio de las comunidades y así proyectar un nuevo esquema político y jurídico en la sociedad venezolana. Por lo tanto, es necesario pensar en una modélica educacional desde la perspectiva de formación comunitaria en las ciencias jurídicas que permita una visión práctica para la enseñanza del estudiante de Derecho, a fin de instaurar el escenario pedagógico para que a través del Eje transversal Institucional en tercero y cuarto año, se formen a los estudiantes de los dos últimos años de la carrera de Derecho, con apoyo de disciplinas auxiliares que integran la educación holística del individuo; cuyos basamentos se encuentren sustentados en los principios constitucionales vigentes y con fundamento en la visión del nuevo estado social democrático de Derecho y de Justicia; lo cual va a permitir crear un perfil distinto al tradicional en el futuro abogado, destacando sus capacidades cognitivas, lo cual permitirá proyectar institucionalmente la Universidad de la mano del poder popular organizado.

## **2. Retrospectiva histórica de la formación práctica en los estudiantes de derecho en algunas universidades venezolanas**

En esta visión práctica de la formación de los estudiantes de derecho en los Estados Unidos nacen las clínicas jurídicas como un “movimiento cuestionador de los métodos de enseñanza tradicional” del derecho. Es tal importancia de las clínicas jurídicas que en un principio las escuelas de Derecho aprendieron mucho de las escuelas de medicina, en relación al uso de las clínicas gratuitas y dispensarios como ámbitos para desarrollar un método de enseñanza basado en la práctica de los estudiantes en la atención de los casos reales, en vez de destinar todo el tiempo al estudio de libros de casos (García, Arangüerena, Fernández y otros 2014, p.112).

En la década de los 60 y 70 del siglo XX, este sistema de enseñanza creció vertiginosamente en las facultades de Derecho de los Estados Unidos. Un aporte relevante fue el financiamiento que realizó la Fundación Ford, a través del programa Council on Legal Education for Professional Responsibility (CLEPR), lo cual trajo consigo un gran crecimiento de esta metodología de trabajo.

Inicialmente, funcionó la clínica jurídica como una oficina para la asistencia legal a comunidades de bajos ingresos localizada en las Facultades de Derecho, en la cual los estudiantes asumían el rol de abogados supervisados por profesores-abogados. Esta metodología permitió a los estudiantes asumir el rol de ser abogados reflexivos, se trasmitía una ética profesional, se enfrentaba al estudiante a su papel

de litigante y asumían la responsabilidad en cada caso. Para este fin, los estudiantes entrevistaban, aconsejaban, negociaban y elaboraban los escritos requeridos. Trabajaban con casos y con clientes reales, seleccionaban para ello cierto tipo de casos según la materia o representaban únicamente a cierto tipo de clientes. Esta metodología trajo consigo una ventaja porque los estudiantes comenzaron a conocer y manejar los procesos multidimensionales de la actividad profesional, recibiendo una formación profesional coherente con un entorno y prestando un servicio a la comunidad, que fortalecía su responsabilidad y compromiso social.

Hoy día como sostienen García, Arangüerena, Fernández y otros (2014) conceptualmente una “clínica jurídica” permite contribuir y ayudar a aquellos colectivos sociales más desfavorecidos al tiempo que posibilita a los estudiantes aproximarse de forma real y concreta a situaciones que serán objeto de su actividad profesional. Compromiso, responsabilidad y servicio son ejes fundamentales en este tipo de prácticas. Incluyendo también actuaciones de promoción, divulgación y sensibilización de los derechos humanos, como vías para su protección mediante la prevención. De igual forma Londoño (2014), establece que las clínicas jurídicas constituyen la prestación de servicios jurídicos por los estudiantes bajo la supervisión, dirección y orientación de los profesores.

En el caso venezolano, La Clínica Jurídica de la Universidad Católica Andrés Bello, fue creada por la Facultad de Derecho el año 2001, dirigida a los estudiantes de 5º año, bajo la supervisión de un profesor abogado cuyo objetivo principal coloca el derecho al alcance de las clases más desposeídas; tal y como se evidencia de la página web de la mencionada universidad su misión principal se circunscribe a la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos involucrando a los estudiantes de derecho con la realidad social, asistiendo de forma gratuita a los usuarios en búsqueda a las soluciones de sus problemas legales no contenciosos.

El Reglamento de Clínica Jurídica emanado por el Consejo Universitario, en fecha doce (12) de julio del año dos mil once, establece en su Artículo 1, entre otras cosas “(...) la promoción del desarrollo humano y académico de los alumnos, potenciando sus destrezas en la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y manejo del entorno social, de conformidad con los valores éticos y profesionales impartidos por la Universidad”. Este reglamento avizora los elementos para que los estudiantes conjuntamente con los docentes abogados desde la práctica jurídica, asuman en forma académica y social un rol participativo dentro de la sociedad que les permita desarrollar sus destrezas profesionales asumiendo desde el pregrado los valores constitucionales de justicia, solidaridad y responsabilidad social que propugna el Constituyente de 1999.

La Clínica Jurídica en la Universidad Central de Venezuela se inicia en el año de 1964, la misma fue promovida a través de la Cátedra Procesal Civil parte teórica por la docente Dra. Mariolga Quintero Tirado, quien incentivó a sus estudiantes a ingresar a la Clínica jurídica como voluntariado. En 1975, se le da reconocimiento académico por las autoridades universitarias, como una opción de Práctica jurídica III. Hoy día el servicio prestado es personal y consiste en asesoría y orientación jurídica totalmente de forma gratuita, el tiempo estimado para la tramitación de cada caso es de un mes contado a partir de la recepción del caso, lo cual varía de acuerdo a su complejidad. La metodología de trabajo consiste que los usuarios consignan una serie de recaudos que permiten el estudio de las problemáticas de cada caso en particular. Posteriormente los usuarios son contactados para que los escritos sean llevados a los órganos correspondientes.

### 3. Necesidad de una epistemología compleja en la formación jurídica del abogado

Actualmente el paradigma de la complejidad nutre diversos campos de las ciencias naturales, de la computación, la medicina y las sociales; entre otras. Las posibilidades que aporta la complejidad a la educación son diversas. La complejidad propone una visión unificadora no solo de la naturaleza sino también de la sociedad y en este propósito se aleja del reduccionismo o cualquier pretensión reductora como lo planteó el positivismo. Por este motivo, se propone la integración de todos los elementos y dimensiones que comportan la realidad u objeto de análisis. Es por ello que al plantearse una mirada ontoepistémica a la formación jurídica del abogado en el estado social de derecho y de justicia venezolano no puede obviarse ese entretejido o complexus que existe dado que existe en términos complejos puentes entre los diversos niveles de organización que conforman la formación jurídica del abogado.

En este sentido expuesto, plantear el fundamento epistemológico de la complejidad en la en una modélica educacional desde la perspectiva de formación comunitaria en las ciencias jurídicas desde una visión práctica para la enseñanza del estudiante de Derecho implica indagar las relaciones dinámicas del todo con las partes, así como también entre lo indeterminado (el azar) y la necesidad (determinado y probabilístico). El todo o la formación comunitaria en las ciencias jurídicas es algo más que una magnitud (principio de no sumatividad), es una estructura diferenciada, con identidad o autonomía propia que responde a un tipo de organización en funcionamiento que es el currículo de derecho y en relación específica con una filosofía, antropología, axiología, fundamentación epistemológica, política y didáctica que lo que debe ser la formación del estudiante de derecho. Esta formación comunitaria (estructura o sistema) está conformada por elementos que se interrelacionan esto es actúan y retro actúan en el mismo sistema de formación como un flujo dinámico haciendo funcionar al mismo sistema, a la vez que lo transforma por los intercambios que tiene con ese mismo entorno de la comunidad.

El paradigma de la complejidad como afirma Ugas (2006) “es una forma de pensar la realidad”; es una nueva manera de ver la realidad subyacente del estudiante de derecho alejado de esa visión de la ciencia jurídica del conocimiento universal por una aspiración al conocimiento de la diversidad y lo particular como son los diferentes conflictos intersubjetivos que se presentan entre las personas de la comunidad. Es importante destacar siguiendo a Giménez (1992, p. 285) que “El sistema jurídico ha de poder conjugar un alto grado de complejidad interna para responder a las demandas de otros subsistemas sin colapsarse, es decir sin quebrar su propia coherencia interna o la integración de sus decisiones”. Pero, no solo el sistema jurídico sino la formación del estudiante para poder responder a la construcción del proyecto país en el Estado Social de Derecho y de Justicia que demanda la constitución.

Por estas razones expuestas es que el concepto de complejidad está estrechamente vinculado no solo a concepto de derecho sino también a la formación del estudiante de derecho y al sistema educativo universitario venezolano. Las visiones tradicionales de una decisión jurídica en elegir la mejor de entre todas las posibles basado en una aproximación epistemológica positivista. No obstante, hoy las decisiones involucran un proceso complejo que tiene su fundamento en una epistemología constructivista que requiere criterio de unidad y de apertura sistémica, recursiva y transformacional desde una perspectiva teleológica. Para explicar mejor el asunto planteado el derecho pone énfasis en la auto referencialidad que plantea el pensamiento complejo conviene mencionar que la ley debe su validez a la auto referencialidad sustentada sobre su propia realidad positiva pues es por aplicación de operaciones legales a los resultados de las operaciones legales. Esto quiere decir, la validez del derecho no es desde fuera, sino que se produce desde lo interno del derecho.

De esta manera el derecho es un sistema social complejo, auto referencial, multidimensional y lógicamente el sistema jurídico debe abrir el discurso a la realidad social y también reducir el aislamiento y formalismo del derecho en este propósito la formación comunitaria del estudiante de derecho a través de visión práctica como son las clínicas jurídicas permite un estudio interdisciplinar en la resolución de los conflictos intersubjetivos en el que recurre a otros campos disciplinares. Esto es posible porque el derecho es un fenómeno social, complejo y fluido y el orden no es más que una simple pretensión del sistema, es inalcanzable porque desde el punto de vista de los sistemas complejos sería llega a considerar el derecho como inmóvil, petrificado y hecho es que el derecho no es compacto. Por lo tanto, es derecho fluctúa entre orden y desorden he aquí la complejidad del derecho.

En atención a lo expuesto es posible plantear de desde lo epistemológico al derecho como un sistema jurídico por un sistema autopoietico, auto-organizado, capaz de auto producirse y dotado de autonomía. El hecho es que la autonomía permite subordinar cualquier cambio al mantenimiento de su auto organización. A medida que se da la autonomía ocurre una individualización que se traduce en leyes y como tal proceso de ajuste permanente de la identidad del mismo sistema social y de la sociedad. De esta manera la identidad se auto produce hace que cualquier perturbación que no sea el sistema o el entorno social se compense internamente para mantener ese equilibrio homeostático. Asimismo, ocurre con la formación del estudiante de derecho el sistema tiene que absorber estas perturbaciones debido a que es un sistema que igualmente es auto-organizado y se autorregula. Un ejemplo son los procesos de reforma y transformación curricular que se generan en las universidades obedeciendo a una necesidad y un sistema social, político y educativo.

De esta manera, un sistema jurídico y la formación del estudiante de derecho desde la perspectiva comunitaria a través de las clínicas jurídicas es complejo por ser autopoietico y auto referencial, no solo afecta a sus estructuras, organización, sino que a la vez a los propios elementos de base. Desde este presupuesto epistémico se parte en esta mirada ontoepistémica a la formación jurídica del abogado en el estado social de derecho y de justicia venezolano desde un entretejido complejo. A este respecto Morin (1984, p. 368), en al referirse a la complejidad en la educación considera que la enseñanza implica: “conocimiento multidimensional, ... un aprendizaje orientado al abordaje de problemas, promotor de la integración de saberes y la interculturalidad, alejados de verdades absolutas en el reconocimiento de la incertidumbre, el error, la ilusión y la comprensión de realidad desde la diversidad”.

En mérito de lo anterior, el aprendizaje debe ser un proceso reciproco donde los sujetos cognoscentes intercambian experiencias a fin de significar el acto de conocer en medio de la incertidumbre, la actividad pensante y consciente en medio de la multidimensionalidad que se hace compleja, pero que entre el común acuerdo de los actores sociales educativos convergen en el consenso para integrar un conocimiento capaz de resolver a través de las clínicas jurídicas las problemáticas en las comunidades, por lo que a lo largo de la carrera de Derecho se deben proyectar cursos de extensión, talleres, foros entre otros, que permita a los estudiantes conocer sobre las practicas jurídicas, garantizando desde el pregrado el éxito de los futuros abogados, así como el fortalecimiento de la aplicabilidad de las Clínicas Jurídicas en las comunidades de escasos recursos económicos.

#### 4. Transversalidad

El conocimiento debe ser originario del sentir del proceso educativo protagónico y democrático de calidad, debe ser una respuesta con criterio de responsabilidad social a fin de crear las expectativas para que cubran las demandas de la sociedad que requiere la incorporación en forma concertada de

experiencias que direccionen necesidades del acontecer diario en el desgaje de la deconstrucción y el reconstruir eventos que asomen entrecruzar las diferentes disciplinas para fortalecer el cruce de ideas, pensamiento y conocimientos para consolidar el bienestar común de la humanidad, situación inherente a la intervención de todos los protagonistas que insertos en la transformación y cambios que requiere el desarrollo de la actividad pedagógica en la universidad, de forma innovadora es fundamental accionar en medio de la transversalidad para conectar el proceso enseñanza aprendizaje con esquemas de aprender ser, aprender convivir, hacer aprender, hacer de forma eficiente y consolidar realidad educativa de calidad camino a la práctica de clínicas jurídicas para el estudiante del derecho.

Por esta razón, la docencia del derecho no puede olvidar el futuro al que está abocada la formación académica de los estudiantes en la preparación para un desarrollo práctico de los conocimientos. En este sentido, la transversalidad como menciona Barreto de Ramírez (1997, p. 50) “constituye una forma de permear los saberes a través de una visión transdisciplinar de la realidad, así como una manera de unir mediante conexiones o puentes la cultura escolar y la cultura social”. De esta manera el proceso universitario debe ser un espacio motivador cónsono de relevantes significaciones del conocimiento para los estudiantes, interrelacionados con los intereses personales y grupales lo que facilitará conexión con lo racional y académico fuera de lo lineal, en evocación transversal e integral formando individuos críticos, responsables y comprometidos con el propio proceso de formación.

En los aspectos coyunturales de la educación universitaria que requiere de un profundo proceso de cambio y transformación incorporando procesos inherente a la propia formación de los protagonistas educativos y de los miembros de la sociedad en su totalidad de modo que la transversalidad es una totalidad real que según Fernández (2003, p. 37) “comparte la definición de la ciencia como construcción social y del conocimiento como herramienta de interpretación de la realidad ligado a la práctica social en que se genera”, para congrega una educación más cerca a la realidad de unidad para mejores condiciones para el vivir y convivir. En consecuencia, una educación que desde la transversalidad de respuesta a los desafíos planteados y en el presente caso de la formación jurídica del abogado en el estado social de derecho y de justicia venezolano desde un entretelado complejo como se ha planteado en este artículo.

## **5. Posible perspectiva metodológica para desarrollar una investigación de la formación comunitaria del abogado**

En este orden de ideas es factible emplear el enfoque cualitativo porque como lo que ha sostenido Sandin (2013), el mismo desarrolla interpretaciones de la vida social y el mundo desde una perspectiva cultural e histórica. En este sentido es necesario recurrir a una interpretación al currículo de derecho (en el momento actual que exige un redimensionamiento), a la didáctica de enseñanza del derecho desde perspectivas prácticas o interactivas, a la clínica jurídica como método de enseñanza que redimensiona la formación prospectiva del abogado en la universidad venezolana; consustanciado a los valores que establece el ordenamiento jurídico en la educación universitaria para la construcción del proyecto país que plantea la constitución venezolana.

La interpretación planteada permite la comprensión y la explicación de lo que ocurre con los elementos teóricos en relación a la enseñanza del derecho y las clínicas jurídicas a través de una modélica que converge en un arco hermenéutico capaz de integrarlas desde una concepción global del conocimiento, signada por teorías que le dan el estatuto epistemológico y la sustentan. En este orden de ideas el proceso investigativo es inductiva e interpretativa lo cual exige un arte y metodología muy precisa a

la hora de realizar las codificaciones respectivas, así como el análisis de los datos; unido a una teoría que lo explica y que permite integrarlos e interpretarlos. Por esta razón, todas las opiniones y puntos de vista son valiosos y tienen que ser tomados en consideración por la investigadora puesto que es una investigación humanista que permite aprender de las personas y acercarse concretamente a las realidades en estudio, así como a los afectos, sentimientos, valores, creencias, costumbres, cultura e idiosincrasia.

Igualmente, el método hermenéutico–dialéctico, es un gran aliado a fin de profundizar de manera individual. Al respecto, Gadamer (1998, p. 178), describe al método hermenéutico como: “el modo de comprender humano, es puramente interpretativo, construyendo una realidad propia a través de una interpretación de la realidad captada”. Según el autor, este método orienta al investigador para que analice, comprenda y se inserte en el contexto donde suceden los hechos a fin de analizar los gestos, comportamientos, aptitudes, actitudes, modos de hablar, entre otros aspectos, con el empleo del análisis de discurso.

Para lograr este cometido resulta pertinente recurrir al contexto donde subyacen los hechos para la determinación del objeto de estudio a fin de encontrar información de fuentes primarias. A la vez es necesario realizar registros de las entrevistas, escuchar cada entrevista, extraer las distintas categorías que develan los informantes clave, puntualizar el registro de la información encontrada a través del método hermenéutico y una técnica de análisis cualitativo aplicando el método de teoría fundamentada a fin de generar las redes semánticas y finalmente generar una integración que permite diseñar un modelo educacional desde la perspectiva de formación comunitaria en las ciencias jurídicas como una visión práctica para la enseñanza del estudiante de Derecho.

Lógicamente que desarrollar una arquitectura investigativa como la planteada requiere seleccionar informantes claves que ayuden a la investigadora en el esclarecimiento de las dudas en función de lo que se investiga, además aporta la información pertinente y necesaria para llevar a cabo dicho proceso. En razón a ello la muestra a emplear tiene que ser intencionada considerando a los docentes y autoridades que tienen la experiencia trabajando con las clínicas jurídicas en las universidades venezolanas como la UBA, UCV y UCAB. Por esta razón, el empleo de una entrevista semiestructurada resulta ser una técnica valiosa para recabar la información apoyándose en notas de campo para registrar aspectos centrales de la entrevista, actitudes de trabajo, así como anécdotas e ideas que surjan en el proceso durante el desarrollo de la entrevista. Finalmente, es necesario generar la categorización y la triangulación a fin de arribar a una interpretación de las categorías encontradas y que sirven de sustento para plantear la manera como debe ser la formación comunitaria en las ciencias jurídicas desde una visión práctica para la enseñanza del estudiante de Derecho.

### **A modo de conclusión**

Al término de los planteamientos realizados es posible decir que urge actualmente en la formación jurídica del estudiante de derecho en las universidades y en particular en la Unellez generar un modelo de formación que conciba una visión práctica del estudiante de derecho a lo largo de su carrera universitaria y considerar al Derecho como un sistema social que admite su complejidad y transversalidad basado en la multidimensionalidad y auto referencialidad del sistema jurídico abriendo el discurso jurídico a la realidad social y también reducir el aislamiento y formalismo con el cual se ha visto la enseñanza del derecho en las universidades. Todo esto supone que el derecho es complejo en su constitución, dinámico, cambiante e interaccionista dado el carácter multi e interdisciplinario que implica su abordaje.

Este carácter interaccionista se sabe en los claustros universitarios, pero no se han dado los pasos necesarios para examinar la realidad de lo que está ocurriendo con la formación de los estudiantes de derecho como respuesta a una visión práctica del estudiante desde el ámbito comunitario.

El examen ontoepistémico de lo que tiene que ver con el asunto planteado exige en los actuales momentos una respuesta en la formación del estudiante de derecho para ver de qué manera el currículo que se oferta en las universidades responde a ese nuevo Estado Social de Derecho y de Justicia que plantea la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela porque no se puede seguir aislado de esa realidad social. En consecuencia, es necesario un proceso de ajuste permanente al modelo de formación universitaria y estar atento a las perturbaciones provenientes del sistema o entorno social de manera que se compense internamente el sistema universidad de forma que la exhortación constitucional que se plantea sea una realidad en la nación desde la construcción del proyecto país que requerimos como venezolanos dado que la responsabilidad social no recae solamente en el Estado sino también en sus instituciones como las universidades.

### Referencias

- Barreto de Ramírez, N. (1997). Interdisciplinariedad y transversalidad en la formulación de currículum para la carrera docente. En *Revista de Investigación. Investigación Educativa*. 5, 1. pp. 47-57.
- Fernández, J. (2003). La transversalidad curricular en el contexto universitario: un puente entre el aprendizaje académico y el natural. Universidad de Sevilla. *Revista Facultad Ciencias de la Educación*. Sevilla. Disponible en <https://revistas.cientificas.us.es/index.php/fuentes/article/view/2403>
- Gadamer, G. (1998). *Verdad y Método. Tomo II*. Salamanca: Ediciones Sígueme.
- García, M. J., Arangüena, F. C. A., Vidal, F. B., De Hoyos, S. M., Domínguez, L. A., Andrés, S. F. J., Martín-Calero, G. C., Gómez, T. M., Vaquero, P. C., Martínez, P. E., García, A. J., Solanes, C. A., Santos, P. L., Font, R. A. y Ribas, F. V. (2014). *Clínica jurídica, una forma de aprendizaje-servicio para la protección de Derechos humanos*. Reduca (Derecho). Serie Derecho Procesal. 5, (1), 110-122. Disponible en <http://www.revistareduca.es/index.php/reduca-derecho/article/view/1841>
- Giménez, A. P. (1993). *El derecho en la teoría de la sociedad de Niklas Luhman*. Bosch, Barcelona: Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad de Barcelona.
- González, J.(s/f). *Teoría educativa Transcompleja. Instituto Internacional de Integración Convenio Andrés Bello*. Bolivia. Disponible en [http://200.7.170.212/portal/images/documentos/teoria\\_educativa\\_transcompleja.pdf](http://200.7.170.212/portal/images/documentos/teoria_educativa_transcompleja.pdf)
- Guevara, Ch. (1959). *Discurso al recibir el doctorado honoris causa de la Universidad Central de las Villas*. <https://www.marxists.org/espanol/guevara/59-honor.htm>
- Londoño, T. B. (2016). Los cambios que requiere las clínicas jurídicas Iberoamérica. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 49(146), 119-148. Disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0041-86332016000200119&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0041-86332016000200119&lng=es&nrm=iso)
- Molina, C. D. L. (2009). Repensar el perfil del abogado en un nuevo modelo de Estado Social de Derecho

y de Justicia. *Revista Mexicana de Orientación Educativa*, 6(16), 8–15. Disponible en [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-75272009000100003444444](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-75272009000100003444444)

Morín, E. (1984). *Ciencia y conciencia de la Complejidad*. Editorial Aixen-Provence.

Puga, M. (2013). *Análisis de clínicas jurídicas de facultades de abogacía*. Disponible en [http://www.probono.org.ar/downloads/158\\_download.pdf](http://www.probono.org.ar/downloads/158_download.pdf)

Reglamento de Clínica Jurídica, 8.05 de fecha 12-07-2011. Universidad Católica Andrés Bello.

Rivas, A (2008). *Derecho Constitucional*. Quinta Edición Aumentada y corregida.

Sandín, E. M<sup>a</sup> P. (2003). *Investigación Cualitativa en Educación. Fundamentos y Tradiciones*. Madrid. Mc Graw and Hill Interamericana de España.

Ugas, F. G. (2006). *La complejidad. Un modo de pensar*. Taller Permanente de Estudios Epistemológicos en Ciencias Sociales. San Cristóbal: Lito-Formas.